

**EL SECUESTRO DE VIOLANTE DE TORRELLAS.
UN EJEMPLO DE VIOLENCIA EN LOS COMPORTAMIENTOS
ARISTOCRÁTICOS A MEDIADOS DEL SIGLO XV**

M^a. Teresa Iranzo Muñío

«...y sin embargo cabría pensar si no sucede más bien al contrario y si lo que ha sido sigue siendo indefinidamente por eso, por haber sido, aunque sólo sea por quedar ya incorporado a la suma incesante y frenética de los hechos y las palabras, y si no es solamente más ascua o fuego para esa ebullición siempre en aumento de los pensamientos pensados y así esparcidos...»

Javier Marías, Negra espalda del tiempo

PRESENTACIÓN

Entre los fondos de las casas nobiliarias que integran el archivo de los Condes de Aranda y Duques de Híjar, actualmente en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, se conserva un curioso documento cuyo dramatismo y fuerza expresiva seducen de inmediato, y me ha parecido oportuno traerlo a colación en esta miscelánea destinada a rememorar la actividad intelectual de Carmen Orcástegui, como homenaje a su recuerdo.

Se trata de uno de esos relatos tan llenos de vida que vuelven poco pertinentes los esfuerzos del historiador por glosarlos e interpretarlos. Me limitaré, por tanto, a ofrecer la transcripción y a identificar a los personajes que intervienen en el episodio, situándolos en su contexto, lo suficiente para resaltar el interés de los problemas que emergen de estas páginas, en las cuales se narran los turbulentos sucesos en los que se vio envuelta Violante de Torrellas, a la sazón viuda de Pedro Martínez de Moriello y tutora de la hija de ambos, Isabel, una niña que había sido

comprometida en matrimonio con el noble Jofré de Castro, hijo de Felipe Galcerán, señor de la baronía de Castro¹.

EL DOCUMENTO

/f. 1/ Muy excellent senyora:

La forma et manera de como son passados los negocios entre los nobles don Philip de Castro et su hermano don Joffre con Yolant de Torrellas, muller que fue de mosen Pero Martinez de Moriello, se son seguidos en la forma siguiente:

Primerament, senyora muy excellent, quando el dito mossen Pero Martinez fue muerto, veyendo la dita su muller a su marido muerto en tal manera, et ayxi mesmo veyendo quel dito mossen Pero Martinez no tenia parient que en vendicta suyya entendiesse, la dita Yolant de Torrellas acordo de dar su filla al dito don Joffre de Castro, el qual por su honra mesma devia entender contra la persona de mossen Cerdany, muyto mas thomando su filla por muller. Et por esse esguart, la dita duenya atorgo el dito cassamiento, con ciertas clausulas et condiciones en los capitoles matrimoniales contenidas et expressadas.

Et feyto et concordado el sobre dito matrimonio, los nobles don Philip et don Joffre, aviendo cobdicia de los bienes de la dita Yolant de Torrellas, senyora de Puyyo, teniendose por dito que la vida de la dita senyora de Puyyo seria larga, mas que ellos no avian menester, tractoron con hun escudero de la dita senyora, clamado Tripiana, el qual se avia criado el dito mossen Pero Martinez de Moriello, al qual escudero prometieron los ditos nobles mil et D. florines, que el dasse yerbas ha su duenya et la matasse; et mas le prometieron que lo cassarian con una donzella de la dita senyora de Puyyo, clamada Joana de Sese, la qual /f.1v./ con el dito Trepiana fue concorde en dar yerbas a la dita su duenya.

Et hun dia deliberoron dargelas con [*tachado* salsa de nabos] potage d'escudilla, de las quales yerbas la dita senyora de Puyyo comio hun bocado, empero con todo aquello la trayoron al punto de la muert, de que la prisso grant fluxo, a ella y a dos otras qu'ende comieron.

Et la dita duenya nunca avio presuncion que nenguna cossa de aquello fuesse, veyendo que en su cassa no tenia persona que chicha en su casa no fuesse criada.

Et estos, veyendo que las primeras yerbas no avian obrado segunt que ellos querian, acordaron de dar'ende otra vez. Et dioronl'inde en sopas, et la dita duenya comio hun bocado de las sopas et dixo que hamargavan, et no las quiso comer. Et diolas ha hun ninyo, fillo de una

1.- AHPZ, Casa Ducal de Híjar, Sala V, legajo 79.

muller pobre, que non tenia mas si no aquell, la qual era venida al dito castiello como otras vezes solia venir, por ganar su vida. Et el dito ninyo, comidas las sopas, luego lo priso gran bascha, et la madre levoselo ha su cassa, que tenia en Bolea, et de continent que fue ali, morio. Et la dita senyora, de aquell bocado que comio, tomola grant vomito, de que vino ha punto de muert.

Et nunca de aquesto avio presuncion, reffiando tanto de los de su cassa.

Et el dito Trepiana, visto que las yerbas no avian obrado segunt ellos querian, acordo de darle sobre taula o estando en su cambra tantas punyaladas tro que fue muerta. Et de feyto /f. 2/ lo quiso meter por obra. Et quando fue en la cambra por executar la cossa, turbosse et no osso. Et la dita duenya conocio su turbacion, pero penso que aviesse bevido mas de drexo, segunt que algunas vezes solia fazer, et no s'ende curo.

Et todo lo sobre dito se sabe por bocha del dito Trepiana, alabandose de todo aquesto que avia feyto por platas, depues qu'el ultimo casso fue seguido.

Apres, en el castiello de Puyo, morio una moça de landra, et la dita senyora de Puyyo con su filla et toda su cassa fuyoron ha Bolea, la qual es del rey de Navarra. Et fue s'ende ha possar ha cassa de hun gentil hombre viello, clamado Rodrigo de Pomar.

Et los ditos nobles, veyendo que nenguna de las cossas feytas por el dito Trepiana no eran venidas a perfeccion, acordaron muy secretament ora captada de thomar la dita duenya pressa. Et tractoron con Pedro de Torrellas, hermano de la dita duenya, que el fuesse exsecutor de aquesto, et dioronle gent de piet et de cavallo en numero de LX. Et la dita gent de piet et de cavallo missose en enbosca cerca del lugar de Bolea. Et enviaron devantero al dito Pedro de Torrellas, et el dito Pedro fuesse dreyto ha possar con su hermana, como otras vezes solia fer. Et fizoli grant recoimiento et fiesta, et quando avio hacabado de cenar, thornosse ha jugar ha los esquaques con su sobrina, filla de la dita senyora.

Et en esto estando, clamo a la puerta el dito Trepiana et abrioronle, et la vegada Trepiana con la gente que era quedada en la enboscha, entro por cassa del dito Rodrigo de Pomar et fueron dreytos a la cambra de la dita duenya, que mirava el juego de los esquaques /f. 2v./ de su filla et de su hermano.

Et como la gente entro, la duenya muy espantada dixo:

— «Mezquina, ¿qué es esto?», drecando las nuevas ha su hermano Pedro de Torrellas.

Et dixo el dito su hermano:

— «Vos soz pressa»

Con las espadas arrancadas, todos deziendo que si denguna cossa dezia la duenya, que la matarian.

Et la vez dixo la dita senyora de Puyyo:

— «Hermano, yo con vos quiero hir».

Et la vegada prendieronla en brazos, muy vituperossament, et sacoronla de la dita villa, a ella et ha su filla. Et levaronla medio rastrando de Bolea tro ha Puyyo, con grant viento et muy escuro, que dura el camino media legua, con paraulas muy vituperossas et desonrossas.

Et de aquellos que la levavan ayxi vituperossament, uno, el qual no conecio con la grant escuredat, dixo a la orella de la dita duenya:

— «Senyora, no fagades denguna deffension ni cridedes, si no mandamiento tenemos de matarvos».

Et con aquesto, la duenya no dixo nada, et levoronla al dito su lugar de Puyyo et metieronla en cassa de hun moro, et a la dita su filla en otra cassa de otro moro, no queriendol'inde dexar veyer, con muytas guardas que no favlassen con denguno.

Et la dita duenya demandava qu'el dexassen veyer ha su hermano, el qual ya mas quiso venir. Et, visto que no queria venir, la dita duenya dixo ha hun cavallero que la guardava, al qual dezian mossen Prat:

— «Moseny, yo vos requiero por gentileza que vos me digays yo por que so pressa».

Et dixo el dito mossen Prat:

— «Senyora, ¿et no lo sabeys?, ¿no vos lo a dito vuestro hermano?».

Dixo ella:

— «No».

— «Senyora, por-/f. 3/que se dize vos queriades matar ha vuestra filla con yerbas».

Et dixo la dita duenya:

— «¡O la grant malvestat et traccion!. Et como es presumidor que la madre su filla, que no tenga mas si no aquella, et por la muert de aquella se le siga tanto danyo et no ganancia denguna. Et una cossa tan graciosa et tan homil et tan obedient ha su madre como esta es. Pensat, mossen, que si tal voluntat fuesse en mi, bien l'avria podido matar, que denguno no lo avria sentido, car con mi duerme et yo li do ha comer. Et una cossa tan ygnoscent bien l'avria podido matar, pero no placia a Dios que ya mas lo pensas.

Et ciertament, don Philip ni don Joffre no han thomado buen titol pora tirarme lo mio, que ya mas de las gentes seran creydos, que razon no y basta».

Et en l'otro dia los que la levavan dezieron que la querian levar ha Estadiella.

Et dixo la dita duenya a todos ellos plorando:

— «Agrament, senyores, en gracia vos demando que ante yo no parta ha mi filla me dexedes veyer».

Et la mas gente aviendo compassion de la duenya dizieron que demadava razon et trayyoronla'n delant. Et la duenya, quando vio su filla muyto mas fuert se prisso ha plorar et la filla axxi mesmo. Et quando fue cerca su madre, dixo:

— «Filla, no te m'acerques mas, que no digan que te matho ha yerbas»

Et hacabadas estas paraulas la duenya cayyo en tierra meo muerta et la filla muy agrament se presso ha plorar/ f. 3v./ diciendo:

— «¡Ay madre!, senyora, con vos quiero hir».

Et la vegada prendieron la dita duenya et travessoronla en una mula de albarda, medio despullada, s'inde velos en la cabeza et sin drapo de cuello, muy vituperossament, como una mala fembra que levasen ha sentenciar, sinse denguna muller chicha ni grant, que no y dexoron hir con ella. Et por los lugares do passavan, dezian que levavan una monga al monasterio de Alguayra.

Et levoronla ha Estada, lugar del noble don Philip de Castro, et en l'otro dia que la dita duenya fue en Estada, vino ali el noble don Philip de Castro menor.

Et dixo la dita duenya:

— «Senyor, mandada me havedes prender et traer aqui como veedes, ¿que es lo que demandades?».

Et dixo el dito don Philip:

— «Senyora, queria que me costasse la una mano et vos no fuessedes venida».

— «Senyor, dixo la duenya, antes lo devias pensar que no me compliedes esta honor, pero veamos que me demandades».

Dixo don Philip:

— «Senyora, lo que s'es feyto s'es feyto por hevitar mayor escandalo que dentro en vuestra cassa vos devian matar Trepiana ha punyaladas».

Et dixo la dita duenya:

— «Senyor, como provediestes en aquesto, podias provedir en aquello, pero veamos que me demandaz».

Dixo el dito don Philip:

— «Senyora, ha vos se oppossan tres crimenes: el primero, que vos queriades matar vuestra filla con yerbas, el /f. 4/ segundo, que soz mala de vuestra persona; el tercero, que avedes destruyto vuestra cassa en XL milia solidos».

Al primero, del matar de la filla, la duenya hizo la escussacion de susso dita; al segundo, que era mala de su persona:

— «Senior, en mi cassa comen pan XXV personas, yo quiero que sian interrogadas et si por verdat se puede trobar tal cossa ni indicio tal, quiero seer avida por confessa de todos los tres crimenes que me possades, et que fagades de mi aquello que plazient vos sera, hahunque sobre mi no tengades dengun poder.

Al tercero, senior, que dezides que se ha destruyto mi cassa en XL milia solidos, en aquesto senior, basta bien conto et yat se sia non sia tenuta, vos ne dare de toda la recepta, entrada et salida et vos ne dare buenos albaranes autenticos, como he guitada la cassa depues que mi marido morio».

Et la dita duenya, presentes aquellos que la acussavan, dio todo el conto de que su marido era muerto tro ad aquell dia, de que ellos se tenieron por confussos, vistos los verdaderos contos de la duenya, maravillandose de que avia vivido et de aquella vez.

Dixo don Philip que por su fe que de los crimenes que le avian opposado qu'el no'nde creya nada, antes creya que fuesse todo falsia et malvestat, pero qu'ella soplicava que se fuesse ha Estadiella et ali darian remedio a los negocios.

La duenya respusso que ella no era en su libertat, que forcado l'era fazer lo que mandasse, pero qu'el remedio qu'el podia dar era malo, que ya viviendo por vos so muerta.

Et de ali la partieron luego aquella noxe et fueron ha Estadiella et posoronla en cassa de mossen Albert, bien guardada. Et ella estio ali d'aqui en /f. 4v./ tanto que avieron cobrado la dita su filla.

Et despues fizieronla yr con la gent que l'avian pressa en Bolea, bien guardada, en do no avia nengun servidor de los suyos, ha hun lugar de la dita duenya clamado Acanuy, de nuytes, en una cassa secreta del dito lugar la metieron.

Et en l'otro dia manyana fizieronle fazer ciertas cartas publicas, entre las quales l'en fizieron fer una que no's clamaria de nenguno de aquellos que l'avian pressa, et fizieronle renunciar toda et qualsequiera accion que oviesse contra la persona et bienes de don Philip de Castro. Et no res menos li fizieron fer ciertas obligaciones en proveyto d'ellos et danyo de la dita duenya, de manera que se fagan et sian senyores del [roto] de la dita duenya et ella vayya por espitales.

Et luego aquell dia la sacoron de ali et la levaron ha Fonz, ha cassa del dito Pedro de Torrellas, et ali la tenieron muy guardada d'aqui qu'el dito don Philip fue a las Cortes, et el estando en las Cortes, la fizo tornar ha Puyyo et ali ha estado et esta, no muyto en su libertat, que no ossa venir aqui ni en otro lugar denguno.

/f. 5/ Estos se troboron a la pression de la senyora:

Mossen Prat, Pero Torellas, Martin su escudero, Anthon de Vilanova, Berenguer Miquell, Joan del Rey, Lir, Pero Favella, item Franci, item Pero Romeu, item Orize.

Estos depossavan que don Felip los ne mando de su boca que lo oyoron:

Martin de Lanuca, mosen P(hi)lip d'Ories, hun moco de mossen Philip, que estava en Estadiella.

COMENTARIO

En el origen del documento está, como ha podido apreciarse, la desavenencia surgida entre dos familias de prestigio, poder y riqueza, aunque en una situación muy desigual en ese momento. Por una parte, Violante de Torrellas, viuda de Pedro Martínez de Moriello, y su hija menor de edad, pertenecientes a la élite patricia de Zaragoza y dueñas de algunos señoríos en el Somontano de Huesca, buscaban apoyo para defenderse de sus parientes y enemigos, los Cerdán, y, además, deseaban obtener protección sobre sus bienes. Unos bienes ciertamente cuantiosos, que suscitan problemas relacionados con las expectativas de herencia de la hija, limitadas por el disfrute y administración atribuidos a la madre en virtud del precepto foral que regía la viudedad. Por otro lado, entran en juego los intereses de una familia de la alta nobleza, los Castro, que desarrolla estrategias para enriquecer el linaje que pasan por alianzas matrimoniales, para con ello satisfacer las aspiraciones de sus segundogénitos, hombres jóvenes, ambiciosos y violentos. La disputa deriva del proyectado matrimonio entre Jofré de Castro e Isabel de Moriello. Los aspectos más sobresalientes de este conflicto son la indefensión de una viuda, madre y tutora a la vez que administradora de un rico patrimonio, las tupidas redes de la traición doméstica y familiar, así como la implacable violencia de los nobles feudales amparados en sus alianzas y rodeados de pequeños séquitos armados.

El texto aparece escrito en una letra cursiva de amplio trazo sobre un cuadernillo en papel compuesto por nueve hojas cosidas en cuarto y adopta claramente forma de memorial. Aunque carece de fecha, de autor y también de indicación precisa sobre a quién va dirigido, está encabeza-

do por una fórmula —*Muy excellent senyora*— que sugiere que la destinataria bien podría ser la reina María².

La reconstrucción de los hechos, junto con las indicaciones cronológicas contenidas en otros documentos complementarios, permiten concluir que se trata de una especie de apunte destinado a ser expuesto, leído o, tal vez, incluso presentado formalmente ante la reina —algo menos probable, puesto que carece de las validaciones legales habituales en los documentos oficiales—, dentro o fuera de las sesiones de la reunión de Cortes en Alcañiz el año 1441. El objetivo de la queja así planteada sería conseguir la protección de la soberana para frenar la violencia ejercida por los Castro en su deseo de apoderarse de la persona y los bienes de Isabel de Moriello, bajo la excusa del matrimonio pactado. A este respecto, conviene recordar que ya en las Cortes de Maella de 1423, la misma reina había patrocinado una norma —*De raptu mulierum et matrimoniis clandestinis*— que condenaba con pena capital a aquellas personas que, con o sin violencia, raptasen mujeres o intentasen establecer matrimonios de doncellas *sin consello, voluntad e consentimiento* del padre o de la madre, en caso de que ésta fuera viuda³.

El memorial no alcanza a tanto como pedir justicia contra una familia tan poderosa como los barones de Castro, pero es muy verosímil que la interpelación a la reina contemplase implícitamente tal posibilidad, sin mencionarla.

La familia de los Castro es bien conocida en la historia de Aragón. Tiene su origen en un hijo ilegítimo de Jaime I y Blanca de Antillón, que llevaba el patronímico de Felipe, transmitido de manera sistemática a los primogénitos del linaje. Esta rama de poderosos barones de la nobleza aragonesa tuvo como centro de sus dominios la baronía de Castro que la propia Blanca de Antillón había vendido al rey de Aragón hacia 1240, la cual incluía la localidad de Estadilla⁴. A principios del siglo XV, Felipe Galcerán de Castro muestra a través de sus apellidos los vínculos con otras familias de la nobleza catalana; casado con Magdalena de Anglesola, sus dominios abarcan los señoríos de Castro, Peralta, Guimerá y Tramaced, junto con las honores de Cabrera y Monclús. Todo ello le otorgaba una influencia política muy notable en el conjunto del reino⁵.

- 2.- Agradezco las indicaciones de J. A. Sesma, que han sido muy útiles para la identificación del texto.
- 3.- P. SAVALL y S. PENÉN, *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1866, I, pp. 315-316 y II, pp. 133-134.
- 4.- M^a T. FERRER I MALLOL, «Los descendientes de Ferrán Sanxís de Castre, hijo bastardo del rey Jaime I el Conquistador (siglos XIII-XIV)» en *Hidalguía*, XXII, n^o 122 (1974). Para fechas posteriores, ID, s.v. «Castre» en *Gran Enciclopedia Catalana*, vol. 4, Barcelona, 1973.
- 5.- J. ZURITA, *Anales del Reino de Aragón*, ed. A. CANELLAS LÓPEZ, Zaragoza 1972-1986, libro XIII, 38 y 69. En 1425 interviene en los acuerdos entre Juan de Navarra y el rey de Aragón con el infante castellano Enrique y cinco años más tarde, asegurando las treguas entre los tres reinos.

Este noble tuvo al menos dos hijos: Felipe de Castro «menor», casado con la noble castellana Leonor de Mendoza, y Jofré de Castro, prometido con Isabel de Moriello. Ambos fueron copartícipes en la traición que instruye este episodio de violencia.

La procedencia familiar de Isabel de Moriello, fuertemente enraizada en el patriciado urbano de Zaragoza, ha sido estudiada por Enrique Mainé⁶. Su familia paterna proviene de un ciudadano honrado, Pedro Martínez de Moriello, que se halla documentado en la segunda mitad del siglo XIV como comerciante, censalista y arrendatario, así como miembro del gobierno municipal. El hijo de este Pedro Martínez y de su esposa Toda Jiménez de Alagón, también llamado Pedro Martínez de Moriello, contrajo matrimonio con Violante de Torrellas, y fueron padres de varios hijos. Conviene resaltar, no obstante, que en el decurso generacional los Martínez de Moriello se habían convertido en caballeros y señores de algunos lugares en el entorno de Huesca —Puibolea, Lierta y Belsué— y en la montaña —Fiscal—, al mismo tiempo que colocaban a otros integrantes de la familia en puestos clave de la iglesia aragonesa⁷.

Los Torrellas, por su parte, constituyen una familia gemela de ésta en su ascendencia social. Ramón de Torrellas era jurista y uno de los personajes más importantes del gobierno de Zaragoza, ciudad de la que llegó a ser jurado en seis ocasiones entre 1360 y 1415. Era hijo de Berenguer de Torrellas y Marquesa Salvatierra, y hermano de Pedro de Torrellas, médico del arzobispo de Zaragoza y embajador de la ciudad ante el papa. Su actividad económica estaba centrada en el mundo del crédito mercantil, y su actividad política muy relacionada con las finanzas del reino, pues fue varios años Tesorero del General. Tuvo, además de Violante, dos hijas: Leonor y María, y un hijo, de nombre Pedro, que se cita en nuestro documento⁸.

Según los estudios publicados hasta la fecha, del matrimonio entre Pedro Martínez de Moriello y Violante de Torrellas sólo habían nacido dos hijos: Pedro y Beatriz, que son mencionados en el primer testamento

- 6.- E. MAINÉ BURGUETE, *Prosopografías y genealogías de las familias de la oligarquía municipal en Zaragoza entre 1370 y 1410*, Tesis de Licenciatura inédita, Zaragoza, 1995. Agradezco al autor las facilidades para la consulta, que ha hecho posible documentar de manera fidedigna a estas familias.
- 7.- E. MAINÉ BURGUETE, ob. cit., p. 135, señala a un Juan Martínez de Moriello como abad de Montearagón en 1396, después de haber sido prior de Santa María la Mayor de Zaragoza, en 1387.
- 8.- Ibidem L. M^a SÁNCHEZ ARAGONÉS, *Cortes, monarquía y ciudades en Aragón, durante el reinado de Alfonso el Magnánimo (1416-1458)*, Zaragoza: IFC, 1994, p. 64, refiere la vida pública de un Ramón de Torrellas que representó a la ciudad en las Cortes de Maella de 1423 y alcanzó a ser zalmedina de Zaragoza en 1441. Documenta también a un Pedro de Torrellas que fue a su vez zalmedina en 1469, además de consejero e impugnador de contos en varias ocasiones. Quizá podrían armonizarse todas estas biografías a la luz de la aportación que presentamos.

paterno otorgado en 1428 ante el notario de Zaragoza Antón Melero. Su padre procura para estos dos niños todavía pequeños, a los que se alude por diminutivos de sus nombres, los cuidados morales de buenos mentores —mosén Juan Cerdan, «*cosino mío*», don Ramón Escudo y Fernando Samper— y les depara una sustancial aportación monetaria⁹. Faltaba, sin embargo, documentar la existencia en la familia de esta niña, Isabel, a la que según este texto se había prometido en matrimonio tras la muerte de su padre, pues su filiación es indudable: fue hija de Pedro Martínez de Moriello y de Violante de Torrellas.

Otro documento viene a resolver estos problemas y ofrece, además, las claves para interpretar los motivos que indujeron a los Castro a cometer semejantes tropelías en la persona de Violante de Torrellas, con el consentimiento implícito del hermano de ésta. Se trata precisamente de las capitulaciones matrimoniales entre Isabel Martínez de Moriello y Jofré de Castro, pactadas por sus tutores —sus padres y hermanos respectivos—, documento del que ya dimos referencia hace algunos años, y del que se ha conservado otra copia en el mismo archivo de los duques de Híjar¹⁰.

Firmadas en junio de 1437, las capitulaciones informan en primer lugar que Pedro Martínez de Moriello había testado una segunda vez en «el Pueyo cerca de Bolea» —es decir, en su señorío Puibolea—, el 22 de noviembre de 1433, ante Juan Forner, ciudadano de Huesca y notario del reino. Para entonces habían cambiado mucho las circunstancias familiares: hacia 1430 había nacido una nueva hija, Isabel —pues se calcula que será núbil en 1444— y da la impresión de que ya entonces habían muerto los dos niños mencionados cinco años antes. Isabel, por tanto, es la única heredera. Además, uno de los antiguos valedores que Pedro Martínez había designado como tutor de sus hijos, su primo Juan Cerdán, le había traicionado con tan profunda gravedad que, expresamente prohibía a su esposa e hijos tener relación alguna con esa parte de su familia, entre cuyos miembros se cita concretamente a Juan Jiménez Cerdán y a Juan de Gurrea, que tiene por alias Cerdán. Esta cláusula del testamento impide a Isabel y a sus descendientes casarse con gentes de este linaje y a su madre nombrar tutores entre aquellos parientes Cerdán. Naturalmente, esta discordia con la parentela colateral hacía mucho más

9.- M^a C. GARCÍA HERRERO, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza: Ayuntamiento, 1990, vol.1, p. 371 y n. 228, donde se da la referencia documental y detalles del documento. Sigue la misma cronología y referencias E. MAINÉ, loc. cit.

10.- C. LALIENA CORBERA y M.^a T. IRANZO MUÑO, «El grupo aristocrático en la Baja Edad Media: bases sociales y poder político» en *Les sociétés urbaines en France Méridionale et en Péninsule Ibérique au Moyen Age* (Pau, 1988), Paris: CNRS, 1991, pp. 187-188 y n. 13, con la referencia a AHN, Clero, carp. 610, n^o 8. Incompleto y falto de fecha, a pesar de ser una copia notarial, en AHPZ, Casa Ducal de Híjar, Sala II, legajo 9, n^o 10.

vulnerable a la viuda, por lo que el marido tuvo la precaución de poner la tutela de la niña y la herencia en manos de Simón Forner, un importante ciudadano de Huesca. El testamento estipulaba igualmente que Violante de Torrellas conservaba el usufructo de los bienes del matrimonio mientras fuera viuda, un punto crucial en el desarrollo de los acontecimientos, como veremos.

En el acuerdo matrimonial entre Isabel y Jofré quedan bien claras las aportaciones materiales de cada uno de los contrayentes, así como su régimen de posesión. Jofré de Castro llevaba consigo los señoríos de Juseu, Lascuarre, Laguarres y Luzás —éste lo tenía en feudo por el rey de Navarra, entonces conde de Ribagorza—, junto con unas casas en Huesca en el barrio de Remián. En caso de que por causas de fuerza mayor no pudieran ser entregados exactamente estos lugares, serían cambiados por otros en la zona de Benabarre y Estopiñán. Ratifican con su conformidad esta promesa tanto su hermano Felipe de Castro «menor» como la esposa de éste, Leonor de Mendoza. Es interesante comprobar el funcionamiento de este modelo aristocrático de posesión consensuada entre todos los parientes que tienen participación sobre los bienes patrimoniales bajo la dirección del pariente mayor: de hecho, es finalmente un hijo de Felipe de Castro y Leonor de Mendoza el que, en 1450, acaba incorporando a su herencia alguno de los señoríos que aquí se prometen a Isabel como alternativa¹¹.

Los bienes que recaerán sobre Isabel cuando se case, según las capitulaciones, se encuentran sujetos a condiciones más complejas. Como bienes propios en el momento de consumación del matrimonio —y no antes, incluso si esto sucede con anterioridad a cumplir los 14 años con el consentimiento de su madre¹²— aporta los castillos de Azanuy, Calasanz y Alíns. Sobre ellos, Violante renuncia a cualquier derecho que le corresponda en concepto de usufructo durante su viudedad, de tal modo que Jofré de Castro tendría estos bienes, una vez materializada la unión, también en caso de enviudar. Se advierte en el protocolo que las rentas que deparan estos señoríos están cargadas con algunos censales que disfruta el rey de Navarra y conde de Ribagorza, el futuro Juan II de Aragón.

La madre de Isabel le hará donación en ayuda del matrimonio, *et no antes*, de los derechos que tiene sobre castillos, villas, posesiones, casas, heredades y otros bienes, la mayoría de los cuales disfruta en usufructo

11.- AHPZ, Casa Ducal de Híjar, Sala I, legajo 261, nº 3: 1450, marzo, 14. Felipe Galcerán de Castro, «*vulgarment dit lo barbut*», muerto su hijo y tras haber llegado a un acuerdo con su nuera, entrega a su nieto —del mismo nombre— todos los lugares de su baronía cuando él muera.

12.- Y aquí debemos recordar las disposiciones de las Cortes sobre la materia, ya citadas.

13.- Sobre el señorío de Puibolea con anterioridad, ver J. F. UTRILLA, «Linajes aristocráticos aragoneses: datos prosopográficos del linaje de los Bergua y notas sobre sus dominios territoriales (siglos XII-XV)» en *Aragón en la Edad Media. Homenaje a M^a Luisa Ledesma*, X-XI (1993), pp. 859-894.

mientras sea viuda. En concreto, los lugares de Puibolea¹³ —el *Puyyo* /*Pueyo* citado en el texto—, Lierta, el valle de Belsué (con Belsué y Santa María de Belsué), la Ribera de Fiscal (con los castillos y lugares de Berroy, San Felices de Ara, Planillo, Albella, Ligüerre, Gabarre, Torrolluala del Obico, San Juste, Borrastre, Villamana, Lardiés y la pardina de *Spratielya*), el despoblado de Molino de Lizana, casas y bienes suburbanos en Zaragoza. Por ellos, Jofré de Castro debe hacer homenaje a Violante de Torrellas en el momento de firmarse las capitulaciones y prestar juramento de que no inducirá pleito alguno judicial ni extrajudicialmente; tanto él como su padre juran que no pondrán impedimentos, turbaciones ni molestias, antes al contrario permitirán a la viuda recibir los frutos y rentas de sus lugares, regirlos y administrarlos en ejercicio del derecho que le corresponde. Una palabra que sabemos que no se respetó. Estas precauciones y otras que les siguen sobre la revocación de la donación si no se observan las condiciones estipuladas y la intervención de jueces para anular los actos inconvenientes de Jofré de Castro, junto a la cuantía de la multa de diez mil florines de oro por contravenir lo pactado, revelan, más allá de las habituales fórmulas, que el precio a pagar por la protección de los Castro engendraba en su codicia un peligro cierto, y que Violante era plenamente consciente del riesgo que corría poniendo sus bienes al alcance de estos hombres.

Todavía se impone una condición más, seguramente muy enojosa para la familia de Jofré, pero obligada por la diferencia de riqueza aportada y por el hecho de ser el marido segundón en su propio linaje, y es que el primer hijo varón del matrimonio deberá llevar el nombre de sus ancestros maternos, Pedro Martínez de Moriello, portando también sus armas y señales sin ninguna adición. Y sólo en el caso extremo de que de los hijos varones de Felipe Galcerán de Castro no subsista ninguno para dar continuidad a su apellido —lo cual no sucedió—, el hijo de Isabel llevará el patronímico de su padre. Es inútil insistir en que Violante, cumpliendo el deseo de su marido difunto, intenta preservar la continuidad del linaje por este procedimiento, que era el común en esta época para transmitir la memoria de los antepasados cuando se extinguía la línea biológica masculina.

De todas maneras, las capitulaciones matrimoniales que se habían acordado en 1437 entre Violante de Torrellas y los Castro eran, en principio, tan sólo una declaración de intenciones para cumplir siete años después. La fecha de redacción del documento que nos interesa debe situarse, por tanto, después de 1437, cuando se pactó la boda, y antes de 1444, momento en que la novia alcanzaría los 14 años. Como se indica al final del texto que los Castro acuden a Cortes, éstas deben ser las convocadas en los primeros meses de 1441 en Alcañiz, lo que sugiere que los sucesos relatados tuvieron lugar en el invierno entre 1440 y 1441 —con peligro de

peste en Zaragoza y con *landra*, es decir, también tumores pestíferos en Puibolea—, y se pidió esta ayuda por escrito unos meses después, una vez iniciadas las sesiones de Cortes en la primavera de ese año.

De ser correcta la hipótesis sobre el origen de este documento que intento contextualizar, quizá el encargado de darle lectura o, en todo caso, dirigirse a la reina fuera Simón Forner, un ciudadano honrado de Huesca, que adquirió como tutor designado en el testamento de 1433 graves responsabilidades morales en la defensa del patrimonio de la hija de Pedro Martínez de Moriello. Este personaje está bien documentado a lo largo de su trayectoria política en el gobierno municipal de la ciudad de Huesca: tras haber sido diputado por los ciudadanos en la concordia de 1424 sobre el oficio de los bolseros, alcanzó la magistratura de *prior de jurados* en 1427. Fue, con todo, el fundador de una dinastía familiar en los oficios públicos urbanos, en la que le siguieron sus hijos Simón y Juan y su nieto, Jaime, notarios desde mediados de la centuria hasta los últimos decenios del siglo XV¹⁴. Una parte de su actividad política se desarrollaba también en otros escenarios de mayor calado, como eran las reuniones de Cortes del reino, representando a su ciudad y a otras villas. Simón Forner fue procurador por Huesca en Maella en 1423; en Teruel, en los años 1427-28, lo fue por Huesca y Jaca; en Valderrobres, en 1429, representó únicamente a Huesca; en la convocatoria de 1441-42 de Alcañiz, fue portavoz de Huesca y de San Esteban de Litera; y, por último, estuvo presente en las sesiones de Cortes de Zaragoza que se alargaron entre 1446 y 1450¹⁵. Una carrera política notable que, sin duda, le otorgaba suficiente reconocimiento a los ojos del monarca. Atento a los acontecimientos que afectaban a la familia de su ahijada y obligado por sus compromisos en la tutela de sus bienes, pudo hallar ocasión, en la reunión de Alcañiz de 1441, para pedir una entrevista con la reina María o el modo de hacerle llegar estas notas. Bien entendido que esto último son sólo hipótesis, que que quizá nunca puedan ser verificadas.

De cuanto se ha expuesto, se deduce que este episodio de violencia tuvo como objetivo romper las restricciones que la norma foral sobre la viudedad imponía al acceso a los bienes sobre los que se albergaban expectativas más o menos concretas de disfrute¹⁶. La familia de los Castro actúa como un bloque compacto y, tras pactar un compromiso matrimonial que le ponía en la antesala de obtener un más que nutrido patrimonio señorial, con el cual el hijo segundogénito estaba en condiciones de mantener niveles de riqueza y ennoblecimiento adecuados a su linaje y contribuir a la potencia colectiva

14.- M^a T. IRANZO MUÑO, *El concejo de Huesca en la Edad Media (SS. XII-XV)*, tesis doctoral en elaboración, con las referencias de archivo: Archivo Municipal de Huesca, Concejo, legajo 31 (1424) y legajo 66 (1427).

15.- L.M^a SÁNCHEZ ARAGONÉS, loc. cit., p. 63, 401, 411 y 415.

16.- El mejor estudio hasta la fecha sobre estas cuestiones sigue siendo el de M^a C. GARCÍA HERRERO, ob. cit.

de este clan nobiliario, sus cabecillas calculan que las circunstancias pueden ponerse en su contra. El plazo de tiempo que debían esperar para satisfacer su ambición era demasiado largo en aquella época incierta. Quizá se llevó a cabo algún intento de adelantar el matrimonio antes de la fecha convenida sin hallar el consentimiento preciso por parte de la madre. Demasiadas cosas, en efecto, podían ir mal: tal vez la peste que asolaba el reino atacase a la prometida o tal vez la viuda deseara disfrutar unos años más de los bienes reteniendo a su hija consigo o poniendo impedimentos a los esponsales. Por otra parte, Violante conservaba la administración de los dominios señoriales y no había ninguna razón para que los Castro confiaran en que no aprovecharía su posición para beneficiarse a sí misma —por ejemplo, cargando de censales las rentas de los lugares que debía ceder a su yerno—. Por último, Jofré únicamente entraría en posesión del grueso de los señoríos cuando falleciera Violante —o se casase, lo cual era muy improbable— y todo apunta a que gozaba de buena salud.

La paciencia de los nobles se gastó al mismo ritmo que la codicia se abría paso en sus corazones y concibieron la traición, primero en el ámbito doméstico y luego, con la ayuda de muchos vasallos e incluso con la aquiescencia cainita del hermano —que posiblemente pagaron con generosidad—, planearon la emboscada y el secuestro. Presa en su poder la viuda, la trasladaron a un lugar de su propio señorío y la acusaron precisamente de lo que más temían y de aquello que podía servir para despostrarla de la tutela: de pretender envenenar a su hija —con lo que ella mantenía en usufructo la herencia del marido—; ser de natural mala persona, es decir, no llevar una vida digna y apropiada a su condición; y, por último, de falta de diligencia en la administración de los bienes de Isabel que le habían sido confiados, cuantificando incluso su malversación.

El memorial rebate estas acusaciones con las mejores razones que Violante pudo dar, pero sus palabras y argumentos difícilmente podían contrarrestar la vengativa determinación de Felipe de Castro. Aunque se le permitió retornar a su lugar de Puibolea y de momento salvó la vida, todo su mundo había dado un vuelco: desposaron a su hija, le obligaron a firmar no sólo la dejación de todos sus derechos forales sino también un documento de renuncia a emprender cualquier acción legal contra sus captores. Prisionera en su casa, no es preciso poner en ello mucha imaginación para presumir que, a partir de entonces, su vida valía realmente muy poco. Su destino, incierto, estaba más próximo al que se alude gráficamente en el documento *vayya por espitales*. Sus verdugos ya habían sobornado a demasiada gente en su intento por acabar con su vida, el agravio con el que la habían afligido tenían tintes de escándalo para su persona, nada permitía suponer que iban ahora, vencida toda resistencia, a desistir en su empeño. El memorial es una tentativa desesperada para obtener ayuda de la *muy alta et excellent senyora*, que ignoramos si tuvo éxito. Como todas las buenas historias, ésta acaba con un final abierto.